

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SECI0101B

7

18-08-16 09:11

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/11:2016

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las veinte horas del día 4 de agosto de 2016 , bajo la Presidencia del D/D^a DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D JULIAN VELEZ GONZALEZ
D^a MAGDALENA NAVARRO GUTIERREZ
D^a ISABEL SANCHEZ DE RAMON
D ANDRES GONZALEZ BENGOCHEA
D^a EVA BALBIN GARCIA
D JUAN RAMON RUIZ NORIEGA
D^a YOLANDA ORTEGA TAZON
, D/D^a FLORENCIO ROIZ GUTIERREZ
D^a BELINDA FRANCO GARCIA

al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

Asisten todos los concejales convocados.

Da fe del acto el secretario de la corporación YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha 01-08-2016

PARTÉ RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR . ACTA RELATIVO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2.016.

En aplicación del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), preguntó el Sr. Alcalde a todos los asistentes si existía alguna

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SEC10101B



18-08-16 09:11

observación que formular respecto al acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria, de fecha 26 de junio de 2.016, de la cual se ha remitido copia a todos los miembros de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones o aclaraciones del acta, no se produce ninguna.

Se somete a votación el acta de fecha 26 de junio de 2.016, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, (presentes diez de los once miembros que componen el número total legal de la Corporación, hasta la toma de posesión referenciada en el punto segundo de este texto).

Asimismo, se expone el cambio de fecha de la sesión Plenaria ordinaria, desde 28 de agosto de 2.016, jueves, al jueves 4 de agosto, debido a la Festividad Regional del día 28 anteriormente citado.

2º.- EXPTE. AYT/1324/2016. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. TOMA DE POSESION DE DÑA YOLANDA ORTEGA TAZÓN COMO CONCEJAL DEL GRUPO PSOE.

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2.016.

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión *extraordinaria*, de fecha 26 de junio de 2.016, se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D^a. Alejandra Calderón Franco, del puesto de Concejala de Hacienda y Cuentas (grupo PSOE), en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D^a. Yolanda Ortega Tazón, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2.015.

La Legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 182 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.
- El artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,
- El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas,
- La Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Considerando que dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 11 de julio de 2.016, con n.º de Registro de Entrada 2.655, en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y que ha presentado en los términos del precepto 75.7 de la LRBRL, declaración

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaria General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

ESSEC10101B



18-08-16 09:11

responsable sobre posibles causas de incompatibilidad y actividades y sobre bienes patrimoniales (obrante en el expediente), se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Aceptar la toma de posesión de D^a. Yolanda Ortega Tazón del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de Alejandra Calderón Franco tras la renuncia voluntaria de esta última."

Y para ello, y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a D^a. Yolanda Ortega Tazón, si :

"¿Jura o promete por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del Cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado? (Art. 1 del RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas).

D^a. Yolanda Ortega Tazón, responde: Sí, prometo.

Con ello se culmina el acto de toma de posesión de D^a. Yolanda Ortega Tazón, como Concejala del PSOE, queda ultimado.

3º.- EXPTE. AYT/1299/2016. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA).

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deportes, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, en su sesión celebrada el 01 de agosto de 2016.

"Vista la Providencia de inicio, emitida por la Alcaldía, en fecha 25 de julio de 2016, de incoación del expediente de tramitación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas de emergencia social del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Servicios Sociales, de Ordenanza municipal ya citada, obrante en el expediente.

Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaria Municipal, en fecha 25 de julio de 2016.

Visto que nos encontramos ante un supuesto subsumible en el precepto séptimo párrafo cuarto de la LRSAL, Ley 27/2014, es decir, ante una competencia municipal impropia:

"4. Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SEC1010IB



18-08-16 09:11

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Por tanto, procede previamente, solicitar a la CCAA de Cantabria, más concretamente, al órgano competente en materia de Servicios Sociales, el informe sobre no duplicidad en esta materia, y asimismo al órgano autonómico competente en materia de tutela financiera, el mismo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras la lectura del dictamen por la Sra. Secretaria Municipal, se abre un turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Popular, el cual hace referencia a que está de acuerdo con la ordenanza. A priori, entiende, que en su andadura, podrían darse nuevas necesidades que implicasen modificaciones, fruto de la práctica.

Piensa que la necesidad existe en la sociedad, y que las ayudas autonómicas resultan insuficientes. No obstante, hace referencia a que el tema de los informes de no duplicidad si son vinculantes podrían ralentizar, e incluso obstaculizar la vigencia y expectativas de la presente Ordenanza.

Asimismo, añade que el techo económico, en aras al IPREM, por ejemplo en el caso de 3 integrantes, 1.038 €, etc, cree que pueden aparecer múltiples casos, y podría darse el caso de que esta Entidad Local no pueda asumir todas las solicitudes.

Seguidamente, Toma la palabra el Alcalde, D. Dionisio Luguera Santoveña, que explica que las ayudas son puntuales y excepcionales, no pudiendo repetirse en unos plazos muy concretos, de 12 o 24 meses, según los casos, de forma individual, uno a uno, serán objeto de minucioso estudio y valoración por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales.

Interviene D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Concejel del grupo PSOE, el cual expone que se trata de una ayuda puntual y dilatada en el tiempo. Se trata de ayudar a las familias de este término municipal, mediante una ayuda concreta. La Ordenanza entiende que está bien elaborada, distinguiendo distintos tipos de ayudas a las familias. Expone que es perfectamente asumible por este Ayuntamiento.

A continuación, toma la palabra D. Martín Ángel Chaves Peña, Concejel de Ganemos Juntos-IU, que indica está a favor de la Ordenanza, en aras a ofrecer ayuda a las familias de San Vicente, que podrían ser muchas. Es preciso tramitar y aclarar, en su caso, el tema de la duplicidad de competencias.

Asimismo, puntualiza que está de acuerdo con la parte de la Ordenanza en la cual se ofertan ayudas al alquiler, y asimismo, entiende que debería ampliarse o abrirse, o al menos, estudiar la posibilidad de que se oferten ayudas a personas con vivienda en régimen de propiedad a causa de la hipoteca, para ayudarles puntualmente con la misma.

Se debe estudiar la legalidad y viabilidad de esta posibilidad, porque la situación de necesidad puede existir.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SEC10101B



18-08-16 09:11

Felicita a los Servicios Sociales por el trabajo realizado con este texto.

Considera que el mismo es positivo, dado que se trata de ayudar a la población, a nuestros vecinos. Toma la palabra D. Florencio Roiz, Concejal del PRC, que entiende como paso previo la solicitud de los informes de no duplicidad, conditio para que la Ordenanza pueda entrar en vigor, si aquellos resultan positivos. Debemos ajustarnos a los informes. Y por otra parte, está de acuerdo con las opiniones anteriormente emitidas, en el sentido de que esta Ordenanza puede ser positiva y de gran ayuda para los vecinos que lo necesiten.

Se cierra el turno de intervenciones, y sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, (presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación). Por tanto, por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- De forma previa, y al objeto de dar solución a los efectos del precepto 7.4. de la LRSAL, solicitar a la CCAA de Cantabria, los informes sobre no duplicidad en esta materia, más concretamente, al órgano competente en materia de Servicios Sociales, y asimismo, al órgano autonómico competente en materia de tutela financiera.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de **LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA).**

La efectiva entrada en vigor de esta Ordenanza, quedará condicionada, en su caso, a la obtención de los informes favorables descritos en el apartado primero.

TERCERO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este caso en el BOC, o Boletín Oficial de Cantabria, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4º.- EXPTE. AYT/1304/2016. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. TRAMITACION ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2.016.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de identificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SEC10101B



18-08-16 09:11

Vista la Providencia de inicio, emitida por la Alcaldía, en fecha 25 de julio de 2.016, de incoación del expediente de tramitación de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio del servicio de Autotaxi del Término Municipal de San Vicente de la Barquera, Cantabria.

Visto el proyecto elaborado por la Asesoría jurídica de la Secretaría, de Ordenanza municipal ya citada, obrante en el expediente.

Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaria Municipal, en fecha 25 de julio de 2.016.

La Legislación aplicable viene determinada por:

-- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, LRSAL.
- Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y la presente Ordenanza.

Visto el RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros tendrá carácter supletorio respecto de dichas normas autonómicas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Tras la lectura del dictamen por la Secretaria Municipal, se da apertura al turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

Primeramente toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que expone que votará a favor, si este texto ha sido consensuado con el colectivo del taxi.

A continuación, interviene D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que explica que se trata de una ordenanza para adaptarse y dar cumplimiento a la normativa autonómica del año 2014, incluyendo como principal novedad la obligación de llevar taxímetro en los vehículos.

Toma la palabra D. Martín Ángel Chaves Peña (Ganemos Juntos-IU), que considera positivo regularizar en una ordenanza de forma clara y expresa el servicio.

Interviene D. Florencio Roiz (PRC), que indica que es necesario adaptar la normativa local a la norma autonómica aplicable. Considera que el texto hace obligatorio identificar el taxi como tal, así como disponer de la licencia, llevar taxímetro, fija los precios de la bajada de bandera, y trayectos mínimos, etc. Si en la práctica surgiese algún aspecto señero novedoso, se modificaría.

Cierra el debate el Alcalde-Presidente, que expone que estos cambios fijados en la ordenanza son necesarios para adaptarse a la nueva normativa autonómica.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SEC10I01B



18-08-16 09:11

Se cierra el turno de intervenciones, y sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, (presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación). Por tanto, por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del SERVICIO DE AUTOTAXI DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA).

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOC o Boletín Oficial de Cantabria), y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El Acuerdo de aprobación definitiva [*expresa o tácita*] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia, en este caso en el BOC, o Boletín Oficial de Cantabria*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

5º.- FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2017 .

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2.016.

Vista la Orden HAC/28/2016, de 18 de julio, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2017, en el ámbito de la CCAA de Cantabria, publicado en el BOC nº 145, de fecha 27 de julio de 2.016, por la cual se declaran una serie de festivos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.


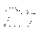
Visto que en su punto tercero, esta Orden indica que al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vista la propuesta de considerar días inhábiles o festivos locales en el término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), para el año 2.017, los siguientes:

-San Vicente Mártir: 22 de enero de 2.017.

-Lunes de Pascua: 17 de abril de 2.017.



Negociado Secretaría General		
Código de verificación  6Z6P15731F4Y4U4S0XR2		
SEC10101B		18-08-16 09:11

Abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna.

Se cierra el turno de intervenciones, y sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, (presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación). Por tanto, por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación de días festivos locales para el año 2017 en el término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), al objeto de su inclusión en el calendario regional, los siguientes:

-San Vicente Mártir: 22 de enero de 2.017.

-Lunes de Pascua: 17 de abril de 2.017.

SEGUNDO.- Habilitar al Alcalde Presidente a la firma de los trámites necesarios para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

6º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDIA

Se informa de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión en la que se dio cuenta de los mismos (sesión plenaria ordinaria de fecha mayo de 2.016): del número 955/2016, de fecha 23 de mayo de 2.016, hasta fecha 1391/2016 de fecha 1 de agosto de 2.016, ambos inclusive. El Pleno queda enterado.

7º.- INFORMES DE LA ALCALDIA

El Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña, da cuenta de los siguientes informes:

-Menciona que recientemente ha recogido la "Q" de Calidad de las Playas.

-Expone el reciente evento al cual ha asistido, el Encuentro AsturCántabro, que considera positivo y de gran interés.

-En fecha 13 de julio del año actual ha acudido al Palacio de Festivales de Santander a la entrega del Premio a la Ruta del Camino de Santiago, y en fecha 27 de julio ha acudido a Potes a recoger el Premio del Camino Lebaniego.

8º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS A LA VISTA DE LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

A continuación, se da cuenta individualizadamente por la Secretaría de las siguientes resoluciones, decretos e informes:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SEC10101B



18-08-16 09:11

- 1.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2.016, por el que se levanta el reparo de intervención al reconocimiento de las obligaciones que integran el expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas F/2016/8 (EXPTE. AYT/899/2016).
- 2.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de junio de 2.016, por el que se levanta el reparo de intervención al reconocimiento de las obligaciones que integran el expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas F/2016/10 (EXPTE. AYT/1083/2016).
- 3.- Resolución de Alcaldía nº de ref. 1332/2016, de fecha 21 de julio de 2.016, por la que se levanta el reparo 9/2016, expdte AYT/1250/2016.
- 4.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de julio de 2.016, por el que se levanta el reparo de intervención al reconocimiento de las obligaciones que integran el expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas F/2016/12 (EXPTE. AYT/1279/2016).

Toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que indica que se trata de muchos reparos que a su vez ascienden a mucho importe, casi cien mil euros en reparos, en solamente un par de meses. De todo ello deduce que se instruyen pocos expedientes por este Gobierno local.

Le responde el Concejales del PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, el cual expone que muchas de las facturas que figuran en estos reparos, derivan de los años 2013, 2014 y 2015, siendo muchas anteriores a su gobierno. Añade que los reparos irán disminuyendo, dado que se están regularizando los contratos, poniendo como ejemplo, el castillo, el gimnasio, etc, así como el tema del faro.

Interviene D. Julián Vélez (PP), que añade que en el tema del Castillo existía expediente y contrato regularizado, no fue ese el problema, y que el tema del faro era altamente complejo.

Sin embargo, entiende que en unos tres meses, casi cien mil euros en reparos, le parece excesivo.

El Alcalde interviene y explica algunas facturas que se subsumen en los reparos, como las de ayuda a domicilio, las cuales ya se han regularizado dado que se ha formalizado el nuevo contrato.

Toma la palabra el Concejales de Ganemos Juntos-IU, D. Martín Ángel Chaves que explica que no admite lecciones, y menos cuando recientemente, se ha presentado una empresa en este Ayuntamiento exponiendo que se le debían por el anterior equipo de gobierno un importe de unos 35.000 € por una serie de servicios efectuados sin expediente, ni contrato, y además, sin abonar.

Responde D. Julián Vélez, que eso no parece viable, y no tiene nada que ver con el orden del día que nos ocupa. Además, insiste en que no se puede dar credibilidad sin más a una afirmación vertida por cualquier persona.

El Pleno queda enterado.

9º.- INFORME SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO Y DE MOROSIDAD DEL 2º TRIMESTRE 2016 .

Asimismo, se da cuenta del informe trimestral de morosidad (relativo al segundo trimestre de 2.016), elaborado por el Departamento municipal de Intervención, en virtud de lo preceptuado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que regula la morosidad de las Administraciones Públicas.



Negociado
Secretaría General

Código de Transmisión



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SECRET010IB



18-08-16 09:11

El Pleno queda enterado.

10º.- MOCION PRESENTADA POR EL GM PP SOBRE CONTRATO DE CONCESION DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD .

Julián Vélez González, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, al amparo del Reglamento de Régimen Interior, propone para su debate y votación en el Pleno, la siguiente **MOCIÓN**: (Presentada en fecha 26 de julio de 2.016, nº de registro de entrada municipal 2.859):

"La construcción de la residencia de la tercera edad, ha sido una de las actuaciones más importantes que se han llevado a cabo en nuestro municipio.

Conseguir su finalización, le supuso a nuestro ayuntamiento un notable esfuerzo de gestión, pues a los clásicos problemas de financiación, se le unieron otros a consecuencia de los problemas de funcionamiento de las diferentes empresas adjudicatarias.

El esfuerzo mereció la pena; San Vicente de la Barquera cuenta hoy con una residencia de la tercera edad, que es un referente en Cantabria debido a su excelente funcionamiento.

El sistema de explotación, fue adjudicado mediante concurso público, y a día de hoy, dicho concurso está ya finalizado. A lo largo de la pasada legislatura, próximo ya a la finalización del contrato de gestión, se iniciaron los trámites para su renovación.

Ante la posibilidad de ampliar el número de habitaciones, se redactó un anteproyecto, para conocer la capacidad de ampliación en el bajo-cubierta, del que resultó la posibilidad de conseguir de 12 a 14 habitaciones más en dicho espacio.

En paralelo, se iniciaron los contactos con la Consejería de Servicios Sociales, alcanzando el compromiso de conceder más plazas concertadas, para estas nuevas habitaciones.

Se realizó un estudio económico, que confirmó que la financiación de esta ampliación, sería a cargo de la cuenta de explotación, y por tanto, a incluir en el nuevo pliego del futuro concurso, a coste cero para el ayuntamiento.

En dichos pliegos, deberá incluirse también, lo concerniente a las plazas de urgencia social, además de otras posibles mejoras que se consideren oportunas.

Todo ello, necesita de un trabajo que debe realizar la comisión de seguimiento de la residencia, que aún no se ha reunido en la presente legislatura.

Entendemos que no se debe dejar pasar más tiempo sin abordar este importante tema, por tanto proponemos al pleno la siguiente propuesta de resolución:

- 1) Reunir a la mayor brevedad posible, la comisión de seguimiento de la Residencia de la Tercera Edad, para conocer su situación a día de hoy.
- 2) Que el equipo de gobierno contacte con la actual Consejera de Servicios Sociales, para saber si el compromiso de obtener nuevas plazas concertadas, siguen en pie.
- 3) Que se actualicen el anteproyecto de construcción y el estudio económico de explotación.
- 4) Que se inicien los trámites para redactar un pliego de cláusulas administrativas, para sacar a concurso un nuevo período de gestión, que incluya la tan necesaria ampliación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SEC10101B



18-08-16 09:11

San Vicente de la Barquera, a 26 de julio de 2016.”

Tras la lectura de la moción por la Secretaría Municipal, toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, el cual expone los puntos señeros de la moción, indicando como antecedentes, que se había estudiado en su momento, ampliar las plazas de la residencia, así como las plazas del centro de día, manteniendo una serie de plazas de urgencia social. La mejora implica una obra de ampliación de la misma, respondiendo a la demanda de habitaciones individuales con baño propio.

Solicita que se retome este tema, se estudie la documentación en su caso, y se convoque la licitación pertinente.

El Alcalde, D. Dionisio Luguera, responde e indica que la moción le parece positiva, salvo en su punto cuarto, en lo relativo a “la tan necesaria ampliación”, y ello porque este punto tiene que ser objeto de minucioso estudio, dado que actualmente entiende que la demanda de plazas en este término municipal está cubierta. Explica que el contrato lleva caducado desde finales del año 2.012, y que este equipo de Gobierno lleva solamente un año gobernando.

Responde D. Julián Vélez (PP), que aclara que se presenta la moción como punto de reactivación del expediente, no como reproche. Si se llegase a la conclusión de que no es viable la obra de ampliación, se podría reconsiderar modificar la propuesta y seguir con el actual modelo.

Toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que se muestra a favor de la moción, pero expone que la ampliación de la misma no está clara, sino que depende de un estudio sobre su viabilidad y legalidad.

Interviene D. Florencio Roiz (PRC), que explica que el contrato de la residencia se debe convocar, asimismo estudiar su viabilidad e índices de ocupación, ya que en los años 2014 y 2015 el 93% (unas 15 plazas) de las plazas de la residencia están cubiertas y el 49% (unos 40 usuarios) de las plazas del centro de día, por lo que a priori, parece que las necesidades de este término municipal actualmente están cubiertas. Y ello porque al reducirse el número de plazas concertadas y los términos de la dependencia, se da menos afluencia, y asimismo, por el contexto actual de crisis económica general que estamos viviendo. Por lo que propone estudiarlo con calma y valorar qué hacer examinando los datos.

También podemos mejorar lo que tenemos, pero no ampliarlo.

No obstante, votará a favor de la moción.

El Portavoz del PP insiste en que la residencia de ancianos estaba adaptada a la normativa, salvo cambios novedosos que desconozcan. Existe una demanda de plazas individuales, lo que constituía el principal objeto de ampliación de la misma.

- 1) Cerrado el debate, se propone por parte del PSOE, introducir una enmienda a la moción, según el artículo 97.5 del ROF, en los siguientes términos: eliminando del punto cuarto de la misma, “la tan necesaria ampliación”. El punto cuarto quedaría redactado de la siguiente manera: “Que se inicien los trámites para redactar un pliego de cláusulas administrativas, para sacar a concurso un nuevo período de gestión”.

Primeramente se vota la modificación indicada, la cual resulta aprobada por unanimidad de los once miembros presentes, el número total de miembros de la Corporación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SECRET010IB



18-08-16 09:11

Tras esta votación, se lleva a cabo la votación de la moción modificada, la cual resulta aprobada por unanimidad de los once miembros presentes, el número total de miembros de la Corporación. Por tanto, se aprueba la moción con la modificación indicada en el punto cuarto de la misma por unanimidad de los miembros presentes, los once miembros que componen el número total legal de la Corporación Municipal.

11º.- MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE RECHAZO AL USO DEL GLIFOSATO. "Moción para promover una declaración institucional del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de rechazo al uso de Glifosato (y similares) como producto para el control de hierbas en los lugares públicos a su cargo

El equipo de Gobierno de este Ayuntamiento comparece y presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Moción instando a declarar San Vicente de la Barquera municipio libre de Herbicidas y productos similares. En los últimos años, y de manera creciente, el Ayuntamiento viene utilizando herbicidas para el mantenimiento de lugares públicos tales como parques, jardines, carreteras, centros educativos e incluso espacios naturales, utilizan herbicidas que tienen efectos tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. Estos venenos se aplican indiscriminadamente, a menudo sin cumplir las mínimas condiciones técnicas exigibles, con las únicas precauciones de alertar posteriormente de su uso mediante carteles y dotar a los trabajadores/as de equipos de protección individual, a veces incluso, insuficientes o mal utilizados.

Cabe destacar de entre ellos sobre todo el GLIFOSATO, componente activo del Roundup y otras marcas comerciales. Este producto, que se ha demostrado ser causante de serios daños a la salud y al medio ambiente, muchas veces se vierte en zonas de uso infantil (jardines de parques, entradas de colegios, etc.), en carreteras y autopistas, paradas de autobús, junto a jardines y fincas privados, o junto a viandantes que no están dotados de equipos de protección. A concentraciones más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas: afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias. Además, se ha comprobado que este uso contamina y daña los cultivos ecológicos, los cauces de aguas pluviales y provoca daños a las colmenas debido al sobrevuelo de las abejas en zonas pulverizadas con este producto.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de octubre de 2009 y que caduca el 15 de junio de 2016, tiene como objetivos la reducción de los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente así como el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas como las alternativas de índole no química. En su capítulo IV (artículos 11 y 12) se recoge lo siguiente: Los Estados miembros, teniendo en cuenta tanto las medidas apropiadas para la protección del medio acuático y el agua potable, como los requisitos necesarios de higiene, salud pública y biodiversidad, y los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SEC10101B



18-08-16 09:11

Por todo ello, entendiendo la importancia de la asunción del principio de precaución en un aspecto que puede afectar a la salud de la ciudadanía y del territorio, y ante la posibilidad del uso de otras prácticas más saludables para la eliminación de malas hierbas, el equipo de gobierno de éste ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

1. Consciente de los efectos negativos que el citado producto (glifosato) conlleva para la salud pública, afectando o pudiendo afectar tanto a las personas como al territorio en la forma que hemos descrito anteriormente, y tomando como referencia las directivas europeas que recomiendan el uso de otros medios más saludables para la eliminación de malas hierbas, el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera acuerda prohibir el uso del glifosato y productos similares en todo tipo de lugares públicos del municipio salvo, y como excepción, para la erradicación de plantas invasoras, y sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, que no dañan la salud ni el medio ambiente.

2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Área de Carreteras y Paisaje, consciente de que ésta es la que ostenta las competencias en materia de conservación en carreteras y de interés regional, así como en conservación y mejora del paisaje, para solicitarle la retirada del uso de este tipo de productos, en general en todo el territorio, y particularmente en el ámbito que abarca este municipio.

3. Asimismo, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera acuerda remitir copia de los anteriores acuerdos a la Federación de Municipios de Cantabria, invitando a todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales a sumarse a esta iniciativa en sus respectivos ámbitos competenciales.

4. Por último, se procederá a enviar copia de estos acuerdos a las siguientes organizaciones:

Amigos de la Tierra
Ecologistas en Acción

CEPU
Greenpeace

UGAM-COAG
Red de Semillas

En San Vicente de la Barquera, a 6 de julio de 2016."

Toma la palabra D. Martín Ángel Chaves (Ganemos Juntos-IU), que explica la moción, y expone que el glifosato es un producto altamente nocivo, considerado muy perjudicial para los fetos, incluso cancerígeno.

Por tanto, esta moción tendrá consecuencias, como son el mayor esfuerzo de los empleados para hacer uso de otras sustancias alternativas, pero menos insalubres.

Entiende que nuestro término municipal, de gran entorno natural, es un terreno muy sensible a este tipo de productos tóxicos.

Toma la palabra D. Julián Vélez como Portavoz del PP, que pregunta si éstas son las mociones con las cuales el equipo de gobierno pretende cambiar el mundo. Y pregunta que si se trata de una decisión del equipo de gobierno, por qué no la toma y se deja de mociones de este tipo.

Por otra parte, desconoce el grado de nocividad del glifosato. El Gobierno de Cantabria no ha indicado nada al respecto.

D. Martín Ángel Chaves (Ganemos Juntos-IU), contesta y explica que esta decisión conlleva más trabajo y más personal, en caso de no utilizar este producto. Por ello han considerado necesario debatirlo y consensuarlo.



Región
Secretaría General

Código de verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SECT0101B



18-08-16 09:11

Toma la palabra D. Juan Ramón Ruíz Noriega (PSOE), que se muestra a favor de la moción, para evitar productos nocivos.

Interviene D. Julián Vélez (PP), que añade que solamente hay que fijarse en las cunetas de Cantabria, que están bastante mal, es decir, que las propias Administraciones Públicas, paradójicamente no cumplen aquellas prescripciones a las cuales obligan al particular.

Toma la palabra el Alcalde, el cual expone que quiere que quede regulado y aprobado a futuro, para venideras Corporaciones este tema.

Interviene D. Martín Ángel Chaves (Ganemos Juntos-IU), que quiere evitar en este término municipal, en lo posible, el uso de productos químicos nocivos, aunque para el Partido Popular se trate de una cosa menor.

Se cierra el turno de intervenciones, y sometido el asunto a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes, (presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación). Resultando seis (6) votos a favor de la moción (3 votos a favor del PSOE, 2 del PRC y 1 voto de Ganemos Juntos-IU), cinco (5) votos en contra de la moción (5 votos en contra del PP) y 0 abstenciones. Por tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la moción.

12º.- MOCION DEL GM IZQUIERDA UNIDA SOBRE DECLARACION DE MUNICIPIO LIBRE DE CIRCOS CON ANIMALES.

D. Martín Ángel Chaves Peña, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Podemos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, comparece y presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Moción para la declaración de municipio libre de circos con animales. Moción presentada en fecha 27 de julio de 2.016, nº de Registro de Entrada Municipal 2.884.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los circos con animales deberían estar prohibidos. Detrás de la función hay una realidad llena de sufrimiento y privación de libertad. Los animales en circos viven confinados durante toda su vida, sometidos a maltrato y torturas crueles que les llevan a realizar actos y trucos que son "antinaturales" en su especie. Hay que añadir a eso que muchos circos son clientes de mafias dedicadas al tráfico de animales y que es tráfico ilegal es el segundo más importante a nivel global.

Durante el tiempo que no participan en el espectáculo permanecen encadenados y/o enjaulados y presentan diferentes trastornos físicos y psicológicos. Muestran comportamientos estereotipados debido a sus desórdenes mentales tales como golpearse en la cabeza y auto mutilarse. Son sometidos a entrenamientos crueles que obligan por ejemplo a saltar a un tigre por un aro de fuego cuando su instinto como felino le dice precisamente todo lo contrario. Sus miembros se debilitan y sufren roturas porque permanecen atados a una cadena y encima después tienen que sujetarse a dos patas (como por ejemplo ocurre con los elefantes).

Son disfrazados y humillados para exhibirles en una función olvidándose de que no son payasos, de que esa no es su profesión y de que ellos no lo hacen por gusto sino por obligación. Son sometidos a un estrés impresionante cuando son transportados de una ciudad a otra en camiones que no tienen

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SEC1010IB



18-08-16 09:11

las condiciones de ventilación ni higiénico-sanitarias adecuadas y un largo etcétera de cosas que los que sentimos empatía hacia ellos y luchamos por sus derechos no estamos dispuestos a consentir.

Además, consideramos que los animales del circo no son un patrón educativo para nuestros hijos, ni ético, ni pedagógico porque no muestran el comportamiento verdadero de cada especie, sino que muestran lo que el ser humano que los domina quiere mostrar a los espectadores y que afirmar que el circo sin animales no sería nada resta mérito al resto de actividades que participan del mismo (acrobacias, payasos, etc.).

Además debemos de tener en cuenta una serie de textos legales como el Tratado Europeo de Ámsterdam de 1997, que reconoció a los animales vertebrados como seres dotados de sensibilidad no sólo física sino también psíquica, que pueden sentir dolor, sufrimiento y angustia, así como que la Organización Mundial de Sanidad Animal adoptó en el año 2004 las llamadas "Cinco Libertades" (un ambiente apropiado, dieta adecuada, oportunidades para expresar comportamientos naturales, protección del miedo y los estados angustiosos y protección del dolor, daños o enfermedades) y la Ley de Cantabria 3/92 de 18 de Marzo, de Protección de los Animales dice en su Art. 5 que "En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y de temperatura adecuada" y en su Art. 6 que "Se prohíbe el uso de animales en espectáculos y otras actividades si ello puede ocasionarles sufrimientos o pueden ser objeto de burlas o tratamientos indignos".

Todo ello sin olvidar que las administraciones locales deben favorecer y potenciar una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de la naturaleza y se deben preservar los principios éticos, sociales y medioambientales.

Por todo ello:

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Vicente adopta los siguientes acuerdos:

Primer.- Mantener el compromiso del Ayuntamiento con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respeto a no ocasionar sufrimiento a los animales.

Segundo.- Declararse contrario a la exhibición de animales salvajes en circos u otras actividades que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de éstos.

Tercero.- No permitir la instalación en esta localidad de circos con animales salvajes, aunque éstos no participen en el espectáculo circense.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Coalición de asociaciones infocirco.org, a la Federación de Municipios de Cantabria, Huellas Cantabria, Patas Cantabria, AnimaNaturalis, Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y publicarlo en la página web municipal.

En San Vicente de la Barquera, a 6 de julio de 2016."



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SECT0101B

22

18-08-16 09:11

Toma la palabra primeramente D. Martín Ángel Chaves (Ganemos Juntos-IU), el cual explica brevemente la moción, pronunciándose contra el maltrato animal, y añade que para el PP probablemente será también un tema menor.

Interviene el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que indica que en fecha 26 de junio, se ubicó un circo en este municipio, cuyos animales pastaban en las zonas de juego de los menores, con el riesgo de transmisión de enfermedades que ello conlleva... aunque aclara que comparte el tema de fondo, como es sensibilizar contra el maltrato animal a la población, lo cual se va dando de forma paulatina. Pero no está de acuerdo con una prohibición radical, especialmente en una Comunidad rural, como la nuestra, pues lo siguiente será prohibir la prueba del Arrastre, o el tiro...

Toma la palabra D. Martín Ángel Chaves (Ganemos Juntos-IU), que aclara que las pruebas de tiro y arrastre, ni tampoco el deporte rural corren peligro, ya que estamos ante escenarios muy distintos. No se trata de eliminar los deportes rurales, sino de apoyarlos, siempre que no utilicen una excesiva violencia.

Toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), el cual se posiciona totalmente en contra de la violencia animal, pero no así en los casos del tiro y el arrastre, dado que se utilizan animales que siempre han sido de trabajo, para estos fines.

Toma la palabra D. Florencio Roiz (PRC) que dice que la moción está suficientemente defendida por su compañero, y votará a favor de la misma.

Se cierra el turno de intervenciones, y sometido el asunto a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes, (presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación). Resultando seis (6) votos a favor de la moción (3 votos a favor del PSOE, 2 del PRC y 1 voto de Ganemos Juntos-IU), cinco (5) votos en contra de la moción (5 votos en contra del PP) y 0 abstenciones. Por tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la moción presentada.

13º.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA

El Alcalde pregunta a los presentes si existen asuntos de urgencia y/o mociones de urgencia, en los términos de los preceptos 91.4 y 93 del ROF.

Ninguno de los presentes plantea temas de urgencia.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra D. Julián Vélez (PP), que primeramente da la bienvenida a la Concejala del PSOE, D^a. Yolanda Ortega Tazón.

Pregunta por los programas de verano de los festejos locales y de los núcleos rurales, ante el malestar vecinal por la descoordinación de eventos.

-Pregunta por el importe monetario de la subvención correspondiente al campeonato de golf.

El Alcalde contesta que tal subvención asciende a 6.000 euros.

-D. Julián Vélez pregunta sobre la situación actual del funcionamiento del polígono de servicios y la posible reversión de las expropiaciones.

El Alcalde contesta que el Arquitecto Municipal está elaborando un informe sobre estos extremos, y ha mantenido una reunión con Obras Públicas del Gobierno de Cantabria.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6Z6P15731F4Y4U4S0XR2

SEC10I01B

18-08-16 09:11

D. Julián Vélez hace referencia al catálogo de edificaciones en suelo rústico, que contaba con unos cuatrocientos edificaciones aproximadamente. Se han reunido con CROTU, y ahora mismo su criterio es excesivamente restrictivo en su vara de medir, por lo que solicita algún tipo de reunión política con CROTU para mostrar la postura municipal a favor de las acciones en las edificaciones del Catálogo ya citado.

Solicita asimismo, conocer la relación de los expedientes sitios en suelo rústico y su situación actual.

Asimismo, interviene y expresa que el contrato de mantenimiento de la página web con la empresa pto.net prescribió ya en fecha 17 de julio, contrato menor. Pregunta sobre su estado y tramitación.

El Alcalde-Presidente contesta que se está tramitando un expediente de licitación.

Contesta D. Julián Vélez, Portavoz del PP, expresando que es lamentable que se encuentre una persona ajena de una empresa privada en las dependencias municipales.

Toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que explica que antes de gobernar ellos en 2015, la página web municipal tenía poco contenido, estaba además desactualizada en actas, etc.

El Portavoz del PP replica que actualmente el mayor contenido institucional se encuentra en la página web del PSOE.

Responde el Portavoz del PRC, D. Florencio Roiz, en cuanto al tema de los festejos de los núcleos rurales, aclarando que se han mantenido reuniones para organizar los programas de fiestas, y se han solicitado a las Juntas Vecinales de forma constante los programas de fiestas, que se han demorado algunos de forma que se han remitido con un par de días de antelación. Quizá también haya algún pequeño olvido, además de las citadas demoras.

Interviene D. Julián Vélez, Portavoz del PP, que expone que eso pasaba igualmente en la legislatura anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos de la fecha de referencia, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta de la que, como Secretaria, CERTIFICO.-----

VºBº El Alcalde-Presidente


DIONISIO LUQUERA SANTOVEÑA

El Secretario


YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA